

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: U.M.H. 2020-0486.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 135 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020.
--

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, como quiera que si bien mediante escritura pública las partes acá en conflicto declararon la existencia de una unión marital de hecho, se hace necesario establecer la fecha de terminación de dicha unión y de la sociedad patrimonial.

Acorde a lo anterior, deberán adecuarse las pretensiones y allegarse poder suficiente para actuar.

Lo anterior debe cumplirse por parte de la interesada, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Se reconoce al Dr. LUIS ENRIQUE REINA SALINAS, como apoderado judicial del señor JOSÉ DARIO YAYA REINA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57f4808143f872c5116a046c8d4d6c5b07022adabce4805e1bd582e4ab5f0b81

Documento generado en 28/10/2020 02:46:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**